

**RESOLUCIÓN N° 481/2025**

General Roca, 8 de agosto de 20225

**VISTO:**

La Resolución N° 387/21, que establece un régimen permanente de facilidades de pago para la regularización de obligaciones previsionales de los afiliados; y La Resolución N° 470/25, que modificó temporalmente dicho régimen;

**CONSIDERANDO:**

**VISTO:**

La Resolución N° 387/21, que establece un régimen permanente de facilidades de pago para la regularización de obligaciones previsionales de los afiliados; y La Resolución N° 470/25, que modificó temporalmente dicho régimen;

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución N° 470/25 estableció un régimen transitorio con vencimiento el 30 de abril de 2025, circunstancia que la torna **extemporánea** en virtud del cumplimiento de los plazos allí fijados;

Que persiste la necesidad institucional de contar con un régimen permanente de regularización previsional que garantice previsibilidad y equidad para los afiliados;

Que la Resolución N° 387/21 ha demostrado ser un instrumento adecuado para la gestión de saldos impagos del Sistema Previsional, permitiendo la adhesión voluntaria sin condonación de intereses ni sanciones;

Que no se verifican condiciones extraordinarias que justifiquen mantener vigentes excepciones transitorias, salvo la disposición contenida en el **artículo 5° de la Resolución 470/25**, en cuanto establece el procedimiento de certificación de deuda como título ejecutivo conforme el artículo 29 de la Ley 869, el cual se considera útil y complementario a los fines operativos de esta institución;

Que en virtud de lo expuesto resulta procedente reestablecer la vigencia de la Resolución 387/21 en todos sus términos, con la excepción incorporada precedentemente;

**EL DIRECTORIO DE CAJA FORENSE**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Restablecer la plena vigencia de la Resolución N° 387/21, en todos sus términos, con efecto inmediato.



**ARTÍCULO 2º:** Deróguese la Resolución N° 470/25, **excepto su artículo 5º**, que se mantiene vigente como mecanismo institucional para la certificación de deuda y habilitación de la vía ejecutiva.

**ARTÍCULO 3º:** Extiéndase el régimen de facilidades de pago previsto en la Resolución N° 387/21 a las obligaciones generadas por el Sistema de Salud administrado por la Caja Forense, aplicándose las mismas condiciones de confección, cantidad de cuotas, tasa de interés, pago a cuenta, cancelación anticipada y causales de caducidad previstas para el Sistema Previsional.

**ARTÍCULO 4º:** Instrúyase a la Administración para que comunique a los afiliados la presente decisión, y provea los medios correspondientes para la adhesión al régimen de facilidades de pago conforme la normativa restituida.

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese, publíquese y archívese.